

 IHE INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO		 IHE INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN		Página 1 de 1	
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE SERVICIOS PEDIDO		CONTRATO NO. 6576		FECHA DE EMISIÓN: 12 / 05 / 2025	
NÚMERO: 12AD05/25023		FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO: 13 Y 14 DE MARZO DE 2025		(MO. DE PROCEDIMIENTO: ME-SAG-MT-2-2025)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FOME		MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO:		AD ☒ X ADE	
DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO R.F.C.: SUN3811212KT6 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSÉ SUÁREZ MONZALVO DOMICILIO FISCAL: CAMINO REAL DE LA PLATA NO. 219 COL. ZONA PLATEADA C.P. 42094 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO		DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR CLAVE: U001 RUBRO DE INGRESO: 910102 ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR RUBRO: N/A			
R.F.C.: SUN3811212KT6 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSÉ SUÁREZ MONZALVO DOMICILIO FISCAL: CAMINO REAL DE LA PLATA NO. 219 COL. ZONA PLATEADA C.P. 42094 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO		NÚM. OFICIO: ME/DOCD/761/2025 CAPÍTULO: 3000 SERVICIOS GENERALES PARTIDA PRESUPUESTAL: 325001 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			
NO. CANTIDAD UNIDAD 1 1 SERVICIO		DESCRIPCIÓN: ARRENDAMIENTO DE DOS AUTOMÓVILES PARA TRASLADO DE 100 PERSONAS, LOS DÍAS 13 Y 14 DE MARZO, PARA LAS ACTIVIDADES DEL XXIX SEMINARIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE MAESTROS MÉXICO ESTADOS UNIDOS 2025			
FACTURAR A: R.F.C.: INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGEL EN COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080		LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO: CONFORME A ITINERARIO CONDICIONES DE PAGO: CREDITO		IMPORTE CON LETRA: SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.	
AREA SOLICITANTE MTRA. MARIA DEL ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR		DIRECCIÓN DE SERVICIOS C. EDGAR ADRIÁN... DIRECTOR DE SERVICIOS HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN		M. EDUARDO... DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS MATERIALES Y SERVICIOS Y SERVICIOS MATERIALES Y SERVICIOS ELABORACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	
SUBTOTAL: \$ 65,793.10 I.V.A. % \$ 10,206.90 OTROS CARGOS TOTAL: \$ 74,000.00		UNIDAD MONETARIA TOTAL MONETARIA			
1 1 SERVICIO		\$ 65,793.10 \$ 65,793.10			



CONTRATO DE COMPRA-VENTA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUANO CERRILLO EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ JUÁREZ MONGALVO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- DE "EL INSTITUTO":

1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".

1.2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESPECIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

1.3 QUE EL DR. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO A EL DR. NATIVIDAD CASTRÓN VALDEZ COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

1.4 QUE A SU VEZ EL DR. NATIVIDAD CASTRÓN VALDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELIBERÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUANO CERRILLO COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN I Y IV Y 20, FRACCIÓN I Y II, 23 FRACCIÓN I, XVII Y XVIII, 24 FRACCIÓN IV, XV, XVI Y 25 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

1.5 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBLIGOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 40 DEL DECRETO NÚM. 27 - L.V.A. POR EL QUE SE SUPLEN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LE ES NECESARIO ADQUIRIR LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE "EL INSTITUTO".

1.6 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUMPLIR EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DIRECTA.

1.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELPE ÁNGEL EN NÚMERO DE LA COLONIA VENTA PRIETA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 26000, CON CLAVE DE REGISTRO VENTURA DE CONTRIBUYENTES: 260-0000000.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE, ASÍ COMO SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN QUE SE DESCRIBEN AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.2 QUE, BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS APLICABLE.

III.- DE "LAS PARTES":

QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE AMBOS Y EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ESTÁN CONFORMES CON ACEPTAR SUS OBLIGACIONES AL TENDR DE LAS SIGUIENTES:

- CLÁUSULAS**
- PRIMERA: EN EJERCICIO DEL PODER DADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" DEBIDA AL SUMINISTRO DE LO QUE SE ESPECIFICA EN EL PEDIDO QUE OIRA EN EL REVERSO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO ADJUNTO EN EL REVERSO A ESTE INSTRUMENTO.
- SEGUNDA: "EL INSTITUTO" CUMPLIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL INCLUIDO EL IVA CONFORME AL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR". MIENTRA LA ENTREGA DE LO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA FACTURA Y/O REMISIÓN DEBEA CONTENER PLASADO EL SELLO DE RECIBO DEL ALMACÉN GENERAL DE "EL INSTITUTO" Y QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
- TERCERA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- CUARTA: "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, GARANTÍAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE VIAJE Y SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO

PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

QUINTA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EN LA DIRECCIÓN DEL ALMACÉN DE "EL INSTITUTO", QUE SE ESPECIFICA EN EL REVERSO DEL PRESENTE, EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES; EN EL PEDIDO REVISAR SOBRE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO SU CUMPLIMIENTO SEÑALADO A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ESCRITO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SU OFERTA; EN EL PEDIDO QUE OIRA EN EL REVERSO DEL CONTRATO RESPONDERÁ SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, EXCEPTO POR ESCRITO DONDE SE RESPONSABILICE DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLOS EN LA FECHA CONVENIDA, DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA CIUDAD DE L.V.A. EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE L.V.A.

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE L.V.A. DEBERÁ PRESENTARLA EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

OCTAVA: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" ANULARÁ EN FAVOR DEL ESTADO ESTABLE, COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS BIENES OFERTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA FICHA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", MENA SANCIÓN SE APLICARÁ SI EL PEDIDO SE DESCRIBE SOBRE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO, NO OBTENIENDO "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR PAGAR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELLEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" EN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXERCER SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO, SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.
- INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.
- ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIMULADOS EN EL CONTRATO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.
- INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS.
- PRESTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- FALTA DE CUMPLIMIENTO PARA REALIZAR ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS QUE NO REOJAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.
- EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
- DÉCIMA PRIMERA: EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA CANTIDAD DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTERIORES.
- DÉCIMA SEGUNDA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES ANTES LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS JUDICIOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDRA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.
- "LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LAS FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE DENTRO DEL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.

POR "EL INSTITUTO"		POR "EL PROVEEDOR"
MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUANO CERRILLO COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO		C. JOSÉ JUÁREZ MONGALVO QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO: [] EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
L.C. RAÚL [] MENENDES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN	MTR. TEÓFILO QUINCHÁN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA COORDINANTE Y EJECUTORA DEL GASTO	MTRA. MARIA DE LOS ANGELES CARRÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMALIDAD Y CONSULTA
M. EN A. [] ROSARIO ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	MTRA. MARIA DEL ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR	C. EDGAR [] [] DIRECTOR DE SERVICIOS []